

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

QUINTANAR DE LA ORDEN

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 04 de julio de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasa por estacionamiento limitado en diversas vías públicas y reglamento de control y regulación del servicio, conforme al siguiente detalle:

Las modificaciones que experimenta son las siguientes:

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.

1.- Las vías públicas comprendidas en lo regulado por esta Ordenanza, se conocerá por Zona Regulada, y esta protección especial, es por ser las de mayor equipamiento comercial y de administración y las de mayor atracción y por tanto de atención preferente. Dentro de dicha Zona Regulada existirán dos modalidades de estacionamiento regulado: El regulado de rotación que se conocerá como Zona Azul, y el destinado exclusivamente para residentes, conocido como Zona Naranja.

2.- Para poder estacionar correctamente un vehículo en dichas zonas será preciso:

a) En zonas de estacionamiento regulado de rotación (Zona Azul), se deberá obtener previamente un título habilitante en la máquina expendedora de tiques. Dicho tique de pago, deberá indicar al menos la fecha y hora límite de estacionamiento. Dicho título deberá colocarse en el parte interior del vehículo de forma que sea visible y legible desde el exterior. Los residentes y residentes profesionales reflejados en los artículos 8,9 y 10 deberán colocar el tique de reducción especial de zona azul junto con el distintivo que los acredite como residentes.

b) En zonas de estacionamiento regulado de residentes (Zona Naranja), deberá colocarse la autorización específica que haya sido expedida por la empresa concesionaria en el interior del vehículo de forma que sea visible y legible desde el exterior. En dicho distintivo de residente deberá aparecer la matrícula del vehículo estacionado así como la zona específica para la que es válida dicha autorización. Las diferentes vías que componen cada una de las diferentes zonas de estacionamiento regulado exclusivo para residentes serán designadas por el ayuntamiento y no serán, en ningún caso, inferiores al 25 por 100 del total de plazas que compongan la Zona Regulada.

Esta Zona Naranja es única y exclusiva para los residentes reflejados en el artículo 8 de la presente ordenanza que obtengan su distintivo de residente.

TARIFAS

Artículo 6.

Todos los residentes que reúnan las condiciones contempladas en el artículo 8 de esta ordenanza, tendrán una reducción del 50 por 100 de la presente tarifa, para estacionar en Zona Azul si tuvieran la necesidad de estacionar en Zona Regulada y no hubiese estacionamiento en la Zona Naranja para la cual está autorizado. Tanto la tarjeta de residente como el tique deberán exhibirse en el interior del vehículo de forma visible desde el exterior.

Los residentes profesionales reflejados en los artículos 9 y 10, podrán obtener de forma mensual un bono por importe de 15 euros que le permitirá disfrutar de la reducción del 50 por 100 de la presente tarifa durante el mes natural abonado. Dicho bono podrá ser retirado en la empresa concesionaria del servicio, en la forma que el solicitante lo prefiera, bien sea mensualmente o en grupo de varias mensualidades, abonando el importe al retirar dicho bono. Este bono no permite el estacionamiento en Zona Naranja y deberá colocarse en el interior del vehículo junto con el tique que permita el estacionamiento de forma visible desde el exterior del vehículo.

Hora postpagada:

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fijada de 2,80 euros (sin fraccionamiento). Sobre esta anulación de denuncia no se efectuará el 50 por 100 de descuento para los residentes y residentes profesionales reflejados en los artículos 8,9 y 10.

El ticket obtenido se entregará donde se determine junto con el boletín de denuncia.

DEVENGO**Artículo 7.**

2. Los residentes abonarán el primer año natural 30 euros en concepto de precio por la obtención del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición y la misma cantidad por la renovación en años sucesivos, siendo el color de la tarjeta distinto cada año.

Artículo 8.

En las vías públicas señalizadas de Zona Regulada tendrán la condición de personas físicas residentes aquellas que acrediten y/o reúnan los siguientes requisitos:

a) Que el vehículo es propiedad de la persona física residente en Quintanar de la Orden, dada de alta como tal en el Padrón Municipal e inscrita dentro de la vía pública señalizada como Zona Regulada, o en las calles o espacios peatonales que desemboquen en sus dos extremos en las calles reguladas o un extremo desemboque en calle regulada y el otro en calle sin aparcamiento.

e) Estar al corriente de pago del impuesto municipal del vehículo en el excelentísimo Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Artículo 9.

Tendrán la consideración de residentes profesionales a efectos del distintivo de residente profesional los titulares de actividades mercantiles y profesionales que tengan su local de negocio o trabajo, tanto en régimen de propiedad como en alquiler, en el área de Zona Regulada y que figuren inscritos como tales en el Padrón del I.A.E. o licencia correspondiente de actividad.

Artículo 10.

Podrán obtener la tarjeta de residente profesional aquellas personas físicas, al igual que las contempladas en el artículo 9, que acrediten ser los titulares de actividades mercantiles y profesionales y que tengan su local de negocio o trabajo, tanto en régimen de propiedad como en alquiler, en las calles o espacios peatonales que desemboquen en sus dos extremos en las calles reguladas por Zona Regulada, o un extremo desemboque en calle regulada y el otro en calle sin aparcamiento.

Artículo 13.

La Tarjeta de Residente autorizará el aparcamiento de vehículos de aquellas personas, que la obtengan, en las calles marcadas como Zona Naranja dentro de la zona que indique el distintivo de residente sin límite de horario.

Artículo 14.

Se concederá a cada tarjeta de residente hasta un máximo de dos vehículos por residencia, siempre que se cumplan los requisitos reflejados en el artículo 8 de la presente ordenanza.

Artículo 15.

Los interesados en adquirir la tarjeta de residentes y el bono mensual de profesionales, se dirigirán a la Empresa Concesionaria del Servicio, la cual tendrá cinco días hábiles para resolver la solicitud e informará al residente de las normas de uso de dicha tarjeta, así como de la zona de estacionamiento correspondiente.

Artículo 16.

La zona de estacionamiento limitado (Zona Regulada) referidas en el artículo 2 estarán debidamente señalizadas verticalmente, según lo establecido en el artículo 154 del Reglamento General de Circulación, y horizontalmente según las marcas viales reguladas en el artículo 174 del referido Reglamento. Siendo por cuenta de la empresa concesionaria la adquisición y colocación de nuevas señales verticales, así como el mantenimiento y conservación de todo tipo de señalización.

EXENCIONES**Artículo 20.**

A los efectos de esta Ordenanza estarán exentos del precio público por estacionamiento en las vías públicas de Zona Regulada los siguientes vehículos:

SANCIONES**Artículo 21.**

8) Por estacionar con el distintivo de residente en la zona X con autorización para la zona Y, 40,00 euros.

9) Por estacionar en zona exclusiva para residentes sin distintivo que lo autorice, 40,00 euros.

10) Por estacionar en zona azul haciendo uso de la tarifa especial de Residente y Residente Profesional sin exhibir el distintivo de Residente, 40,00 euros.

El acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio en el tablón de la Corporación y «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 167 de fecha 24 de julio de 2013.

Transcurrido el plazo de información pública y no habiéndose presentado alegaciones, se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Quintanar de la Orden 25 de agosto de 2013.- El Alcalde, Carlos Alberto Madero Maqueda.

N.º I.-8035